

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 26 de mayo 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informando que dentro del término concedido se presentó escrito de subsanación. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada
Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

No obstante haberse presentado escrito subsanando la demanda, observa el despacho que no se dio cumplimiento a lo señalado en los numerales 1° y 3° del auto inadmisorio de la demanda, por cuanto en primer lugar no se indicó desde qué fecha se deben empezar a cobrar los intereses moratorios de la segunda letra de cambio, pues aunque el despacho entiende que es una letra que carece de fecha de vencimiento, por tanto su vencimiento sería a la vista, circunstancia que debe quedar clara desde el inicio de la demanda, y en esas condiciones las pretensiones no son claras, además de ello en el poder aportado se debió indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P..

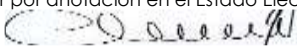
RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 3 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico N° 013.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA

Firmado Por:

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PUERTO
CARREÑO-VICHADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01b04d80fa62ee7b3fa8f55a6128d7291db8fe110cce3e14e194df754791b18
2**

Documento generado en 02/06/2021 05:01:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**